



COMANDO DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección

\*\*\*

Resolución N° 40/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 04/2025 PARA LA “CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL Y CASETA DE GUARDIA PARA LA EFSOA – AD REFERENDUM 2025” Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA CON ID N° 457.750.

Asunción, 18 de noviembre de 2024

VISTO

La Nota N° 721/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada (UOC N° 3), por la cual solicita sea aprobada el Pliego de Bases y Condiciones para **Licitación de Menor Cuantía N° 04/2025 PARA LA “CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL Y CASETA DE GUARDIA PARA LA EFSOA – AD REFERENDUM 2025”**, con ID N° 457.750 a ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Que es necesario iniciar el proceso de llamado para la “**CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL Y CASETA DE GUARDIA PARA LA EFSOA – AD REFERENDUM 2025**”, correspondiente a la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la modalidad de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA**.

Que el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada, contiene todos los requisitos mínimos solicitados y se encuentra ajustado a las Leyes, Reglamentos y al Pliego de Bases y Condiciones Estándar, elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la **Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en su **Artículo 45, Pliegos de Bases y Condiciones** establece que; “Las convocantes elaborarán los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección de Contrataciones Públicas...”

Que el **Decreto 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS** en su **Artículo 57- Contenido de las bases de contratación** establece que; “Las bases de la contratación elaboradas por la convocante, contemplará como mínimo lo siguiente...”





DAFA

Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023** en su **Artículo 40. Documentaciones** establece: La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: ... d) “Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.”

Que por **Resolución N° 35/24**, el Comandante Interino de la Armada, faculta al Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, a aprobar y modificar los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la Armada Paraguaya.

**EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ARMADA  
RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Menor Cuantía N° 04/2025 PARA LA “CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL Y CASETA DE GUARDIA PARA LA EFSOA – AD REFERENDUM 2025”**, y **AUTORIZAR** la realización de la Convocatoria, con N° de **ID 457.750**.
- 2°. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones, adopte las medidas pertinentes para la difusión del presente PBC en los términos que dispone la Ley y su Reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponde y cumplida archivar.



**AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO**  
Cap N DEM – Director